



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1492-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial en la Región Central, con Sede en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-134-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que en fechas comprendidas del treinta de julio al cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1492-18

de Auditoría, a los Servidores y Ex Servidores Públicos Municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Reynaldo Galeano Orosco**, Alcalde Municipal; **Lilliam del Socorro Jiménez Córdoba**, Vice Alcaldesa; **Gloria Massiel Sevilla Aviléz**, **Miriam del Socorro Argüello Martínez**, Ex Alcaldesa Municipal; **Julio Asunción Carmona Rodríguez**, Ex Vice Alcalde Municipal; Secretaria del Concejo Municipal; **Lesvia Rojas Avilés**, Directora Administrativa Financiera; **Juana de la Cruz Jaime Gaitán**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Pastora de Jesús López Téllez**, Responsable de Contabilidad; **Jenika María Sevilla Sevilla**, Auxiliar Contable; **Miladis de los Ángeles Siles Jarquín**, Responsable de Caja General; **Belkys Julieth Duarte Cardoza**, Responsable de Recursos Humanos; **Ramón Antonio Jarquín Calero**, Ex responsable de Contabilidad y Presupuesto; **Anielka del Rosario Carmona Merlo**, Ex Directora Administrativa Financiera, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, Informe que fue preparado bajo la responsabilidad de dicha municipalidad el cual está razonablemente presentado en todos los aspectos materiales tomados en su conjunto, información que fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de elaboración de la certificación sobre el grado de ajuste de los Sistemas de Administración y Control Interno del segundo semestre del año dos mil diecisiete; **b)** Las áreas operativas y administrativas de la Alcaldía no se corresponden con el Organigrama y Manual de Funciones aprobado por el Concejo Municipal; **c)** Registros de menos en la disponibilidad de caja y banco al inicio y final del año dos mil diecisiete; **d)** La municipalidad no cuenta con una caja fuerte que permita el resguardo del efectivo recaudado en caja general y ventanillas; **e)** La administración no cuenta con un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1492-18

Sistema Contable, que permita registrar, computar, controlar y clasificar las operaciones de ingresos y gastos de la municipalidad; **f)** Falta de normativa que defina los procedimientos para solicitar, autorizar y documentar los egresos corrientes de la municipalidad; **g)** Bienes inmuebles adquiridos en el año dos mil diecisiete, no inscritos en el registro de la Propiedad; y **h)** Documentación relacionada con los procesos de contrataciones iguales o superiores a Quinientos Mil Córdobas (C\$500,000.00) remitidos de forma extemporánea a la Contraloría General de la República. **4) Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Informes anteriores:** De cuatro (04) recomendaciones de auditoría expresadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de referencia: ARP-06-182-17, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se han implementado (2), para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implantación de las recomendaciones de auditoría las cuales fueron formuladas para fortalecer sus sistemas de administración, por lo cual deberá de informar a esta autoridad en el término perentorio de treinta (30) días, sobre este cometido; y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que La Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico, en cuanto al Reglamento de la Ley de Municipios con sus reformas incorporadas; y la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, así como las Normas Técnicas de Control Interno, dichas omisiones no tuvieron impacto en las actividades de dicha municipalidad por lo que se ordena a las autoridades de la Municipalidad Auditada cumplir con los preceptos constitucionales, legales y normativos para las futuras transacciones y operaciones de acuerdo a su naturaleza, de lo contrario se podrá establecer la responsabilidad conforme la Ley. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-134-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a las inobservancias al Ordenamiento Jurídico, se exhorta a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, realice las diligencias necesarias para cumplir y hacer cumplir el Ordenamiento Jurídico aplicable en cada una de sus transacciones y operaciones de acuerdo a su naturaleza; **III)** Por lo que hace a la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1492-18

instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, realice las diligencias administrativas necesarias para lograr su cometido, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de haber recibido la presente Resolución Administrativa; y **IV)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que constituyen el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López